

**MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“CAPITAL HUMANO PARA LA
INNOVACIÓN” Y APRUEBA SU NUEVO
TEXTO**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta TRA N°58/14/2023, de Corfo, que nombra a Jocelyn Cynthia Olivari Narea en el cargo de Gerente de Innovación de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°889/24/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile, y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°64**, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, celebrada el 2 de abril de 2015, ejecutado mediante **Resolución Exenta N°155**, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa denominada “Inserción de Capital Humano para la Innovación”.
2. Que, por **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°315**, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación, celebrada el de 25 de febrero de 2016, ejecutado mediante **Resolución Exenta N°112**, de 2016, de InnovaChile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile.
3. Que, por **Acuerdo N°1** de la **Sesión N°319**, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación, celebrada el 21 de abril de 2016, ejecutado por **Resolución Exenta N°148**, de 2016, de InnovaChile, se modificó, por primera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
4. Que, por **Resolución Exenta N°317**, de 2017, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado “Capital Humano para la Innovación” y se aprobó el texto de sus bases.
5. Que, por **Acuerdo N°2**, de la **Sesión N°494**, del Subcomité de I+D+I Empresarial, celebrada el 13 de junio de 2023, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°241**, de 2023, de InnovaChile, se modificó, por segunda vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.



6. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°243**, de 2023, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Capital Humano para la Innovación” y se aprobó su nuevo texto.
7. Que, por **Acuerdo N°1**, de la **Sesión N°515**, del Subcomité de I+D+i Empresarial, celebrada el 13 de febrero de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°44**, de 2024, de InnovaChile, se modificó, por tercera vez, el Acuerdo singularizado en el Considerando 2 precedente.
8. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°45**, de 2024, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Capital Humano para la Innovación” y se aprobó su nuevo texto.
9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
10. Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.
11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, “Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo.”

RESUELVO:

- 1º. **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “**CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN**”, aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°243**, de 2023, de InnovaChile y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:



Índice

1. Aspectos Generales	4
2. Objetivos	5
3. Resultados esperados	5
4. Participantes del proyecto	6
5. Plazos	8
6. Cofinanciamiento	8
7. Actividades y gastos financiables	9
8. Contenido del proyecto	10
9. Evaluación	12
10. Seguimiento y acompañamiento	14
11. Aspectos presupuestarios	15
12. Bases Administrativas Generales	16
ANEXOS	19



1. Aspectos Generales

La innovación es un elemento fundamental en los incrementos de productividad alcanzados por un país, lo que determina su nivel de crecimiento en el largo plazo. Constituye, además, un vehículo que orienta la dirección de su desarrollo, tanto económico como social. Esto explica que la promoción de mayores esfuerzos en innovación sea un objetivo central de la política pública en países desarrollados, y crecientemente de países en desarrollo. Lo expuesto cobra especial relevancia en el caso de Chile donde, según los resultados de la última encuesta nacional de innovación (ENI 2019-2020), solo un 16,7% de las empresas declara haber innovado, mientras que, en un país en la mediana de la OECD, organización de la cual Chile forma parte, un 50% de las empresas introdujo un nuevo producto o proceso entre los años 2018 y 2020 (OECD Business Innovation Indicators 2023). De este bajo porcentaje de empresas innovadoras en Chile, solo un 28,5% realiza I+D según la ENI (2019-2020).

Lo precedentemente señalado no sorprende, al advertir los bajos esfuerzos que se realizan en el país en investigación y desarrollo (I+D), insumo fundamental para la innovación tecnológica. En efecto, durante el año 2022 en Chile se invirtió tan solo un 0,39% del PIB en I+D (MINCYT, 2024), muy lejos del 2,7% que invierten otros países miembros de la OECD, y del 1% que se debiera estar invirtiendo en el país, según su nivel de ingreso per cápita (OECD, STI Scoreboard). Por otra parte, de la inversión total en I+D realizada a nivel nacional, las empresas privadas financiaron alrededor del 41,38% que, si bien representa un aumento respecto de la última medición de este indicador, es aún muy inferior al 70% promedio que financia dicho sector en los países miembros de la OECD (MINCYT, 2023).

Una visión sistémica del proceso de innovación implica que éste depende de los siguientes factores: que las partes clave que componen un sistema de innovación estén presentes; que las interacciones entre ellas se encuentren adecuadamente habilitadas; y que éstas ocurran en un contexto institucional que propicie adecuadamente el desarrollo, uso y diseminación de innovaciones. No obstante, esto no necesariamente ocurre de manera espontánea, debido a la existencia de fallas, como las de coordinación, que afectan la adecuada interacción entre las partes del sistema.

A las referidas fallas se suman aquellas clásicas de mercado vinculadas a la naturaleza de bien público y a las externalidades positivas que tiene el conocimiento, lo que dificulta su apropiabilidad por parte de quien invierte en el desarrollo del mismo; a la incertidumbre tecnológica y comercial a la que se enfrenta el desarrollo y puesta en el mercado de un producto o proceso innovador; y a las asimetrías de información que enfrentan las empresas respecto de, por ejemplo, la existencia y/o ubicación de tecnologías que puedan servir de insumo para el desarrollo de innovaciones, o bien, entre quien requiere y busca financiamiento para desarrollar un proyecto de innovación y aquellos actores que tienen los recursos.

Producto de estas fallas es que los niveles de inversión en I+D y el esfuerzo privado en innovación es menor al deseable desde un punto de vista social, justificando la intervención del sector público mediante instrumentos de política pública de diversa naturaleza.

Adicionalmente, la crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile ponen de manifiesto la urgente necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de nuestra canasta exportadora.

Para ello se requiere de la incorporación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización, resiliencia climática y diversificación productiva sustentable.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de este modelo de desarrollo productivo sostenible, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante.

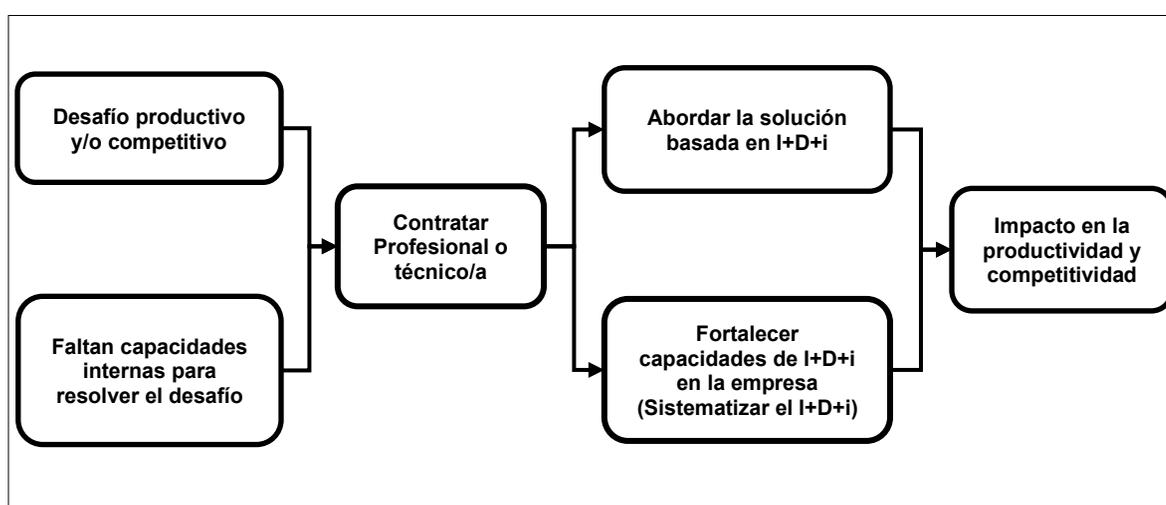
En este contexto, la participación de las empresas en el desarrollo e implementación de proyectos de I+D e innovación que contribuyan a la generación de nuevos productos (bienes o servicios) y/o procesos de alto valor agregado, es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena.



Por todo lo anterior, es que el Estado, a través de InnovaChile de Corfo, pone a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos de apoyo público a proyectos de I+D e innovación empresarial, los que buscan brindar apoyo en sus distintas etapas de desarrollo.

Dentro de este abanico de instrumentos, se encuentra “Capital Humano para la Innovación”, instrumento que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de capacidades en I+D+i en las empresas nacionales, a través de la inserción de profesionales y técnicos/as de nivel superior, altamente calificados, para su participación en el desarrollo de soluciones que aborden un desafío productivo y/o competitivo que requiera de actividades de I+D+i, con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de dichas empresas.

Para estos efectos, las empresas deben identificar y caracterizar un desafío en el ámbito productivo y/o competitivo que requiera ser abordado a través de actividades de investigación y desarrollo e innovación, las cuales implican la incorporación de capital humano especializado que actualmente no está presente en la empresa. En el marco de la implementación de la solución al desafío, a través de actividades de I+D+i, y de la inserción de profesionales y técnicos/as de nivel superior altamente especializados, se espera que las empresas fortalezcan sus capacidades de I+D+i. Asimismo, se busca que la empresa implemente mecanismos para sistematizar la conducción de actividades de I+D+i, las cuales contribuirán a aumentar su productividad y competitividad.



2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento de capacidades en I+D+i en las empresas nacionales, a través de la inserción de profesionales y técnicos/as de nivel superior, altamente calificados, para su participación en el desarrollo de soluciones que aborden desafíos productivos y/o competitivos que requieran de actividades de I+D+i, con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de dichas empresas.

2.2. Objetivos específicos

- Identificar y contratar un/a profesional o un/a técnico/a de nivel superior, con capacidades y competencias coherentes con el desafío planteado por la empresa.
- Solucionar desafíos con componentes de I+D+i propuestos por las empresas que sean de interés y de impacto en la productividad y/o competitividad de las mismas.
- Fortalecer capacidades de I+D+i al interior de la empresa, a través de la utilización de rutinas y prácticas basadas en I+D+i, que permitan la sistematización de la experiencia y su replicabilidad en otros ámbitos empresariales.

3. Resultados esperados

- Presencia de profesionales y técnicos(as) de nivel superior altamente calificados, que desarrollen proyectos de I+D+i en empresas nacionales, incorporados en las empresas nacionales.
- Presencia de desafíos con componentes de I+D+i, solucionados, que mejoran la productividad y/o competitividad de las empresas nacionales.



- Capacidades de I+D+i en empresas nacionales mediante estrategias de sistematización de las actividades de I+D+i, fortalecidas, dentro de dichas empresas.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) BENEFICIARIO (sólo uno por proyecto)

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de ser aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:

- **Personas jurídicas** constituidas en Chile.
- **Personas naturales** que, al momento de postular, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad.

Además, al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido, a lo menos, 18 meses, contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), el cual debe encontrarse vigente.
- Acreditar ingresos por ventas dentro de los 18 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), no podrán participar en calidad de beneficiario, y sólo podrán participar como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.

b) PROFESIONAL O TÉCNICO/A DE NIVEL SUPERIOR DE ÁREAS DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y/O INNOVACIÓN (sólo uno/a por proyecto)

Corresponde a la persona natural a contratar por el beneficiario para participar en el desarrollo y ejecución de actividades de I+D y/o innovación, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un título profesional o técnico/a de nivel superior, en el área de la ciencia, tecnología y/o innovación. Además, podrá contar con grado de magister o doctorado en alguna de las siguientes áreas: física, química, matemática, arquitectura, diseño industrial, estadística, informática, ingeniería, biología, agronomía, medicina, biotecnología, veterinaria y/o farmacia. Asimismo, podrán postular profesionales de otras áreas no mencionadas, que cuenten con trayectoria, estudios y experiencia demostrable en innovación y/o gestión tecnológica. En la postulación, se deberán presentar antecedentes que acrediten su(s) título(s) técnico(s) de nivel superior, profesional(es) y, en su caso, el(los) grado(s) académico(s). En conformidad con los objetivos del instrumento, no podrán contratarse profesionales ni técnicos(as) de nivel superior para la ejecución de actividades de marketing, gestión de la innovación y/o de programación de software.
- Que, el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar:
 - No haya sido ni sea director/a, administrador/a, representante ni haya tenido o tenga participación en el capital o derechos societarios del beneficiario, directa o indirectamente.
 - No tenga vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario al momento de la postulación, ni la haya tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación.
 - No tenga vinculación laboral o de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas **relacionadas** con el beneficiario, al momento de la postulación, ni la haya tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación. Para estos efectos, aplican las hipótesis de relación



establecidas en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Para efectos de acreditar el cumplimiento del presente requisito, el beneficiario deberá presentar una declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en el Anexo 1 de las presentes bases, debidamente firmada por él, en el caso de corresponder a una persona natural, o por su(s) representante(s), en el caso de corresponder a una persona jurídica, lo que será verificado durante la etapa de formalización del proyecto, en caso de ser adjudicado. Lo anterior, es sin perjuicio de que InnovaChile verifique la efectividad de lo declarado por el beneficiario y/o solicite antecedentes adicionales o complementarios.

- iii. Adicionalmente, respecto del/de la profesional o técnico/a de nivel superior, se deberá dar cuenta de la siguiente información:
- El/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior debe tener nacionalidad chilena, o bien, ser extranjero/a con residencia definitiva en el país.
 - Excepcionalmente, en caso de que la beneficiaria presente un desafío que, para ser resuelto, requiera una alta especialización no disponible en el país, se permitirá la concurrencia de un/a profesional o técnico/a de nivel superior, de nacionalidad extranjera, sin residencia definitiva en el país al momento de la postulación. Sin embargo, en estos casos, la persona a contratar deberá contar con la residencia temporal durante la ejecución del proyecto, o estar tramitándola.

El cumplimiento de lo señalado en los números i, ii y iii del párrafo precedente, en lo que corresponda, será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto. InnovaChile, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días desde su requerimiento. En caso de que no se acompañe la información, o la acompañada no sea coherente con lo declarado, el proyecto será declarado no admisible.

La relación entre el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar y la beneficiaria deberá **estar regida por el Código del Trabajo, y pactarse jornada completa**. Por lo anterior, no se admiten contratos de prestación de servicios a honorarios.

Si el beneficiario pone término al contrato con el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior originalmente seleccionado/a, o se presenta la renuncia por parte de el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior contratado/a, el beneficiario deberá solicitar el cambio de éste/a a InnovaChile, indicando las razones que fundamentan tal decisión. De ser aceptado, el beneficiario podrá mantener el subsidio, si presenta, en un plazo que será comunicado por InnovaChile, a un/a nuevo/a candidato/a de perfil adecuado al requerido por el proyecto, el/la que deberá ser aprobado/a por InnovaChile. En caso de que el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior originalmente seleccionada, haya correspondido a una mujer, según su sexo registral, para mantener el porcentaje de cofinanciamiento adicional otorgado de acuerdo con lo señalado en el número 6.3 siguiente, la persona que la sustituya, también deberá corresponder a una mujer, según su sexo registral. En caso contrario no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes "nuevos o pecuniarios", de acuerdo con las reglas generales. Luego de formalizada la modificación del convenio de subsidio, que resulte aplicable, el saldo del subsidio que corresponda, se podrá destinar al pago del/de la nuevo/a profesional o técnico/a por el plazo de ejecución que resta para el término de la ejecución del proyecto.

El/la profesional o técnico/a de nivel superior sólo se podrá cambiar una vez durante la ejecución del proyecto. Si el beneficiario pone término al contrato con el/la nuevo/a profesional o técnico/a de nivel superior cuyo cambio fue aprobado, o se presenta la renuncia por parte de él/ella, el beneficiario debe informar de inmediato dicha circunstancia a InnovaChile, y se dará término anticipado al proyecto. De no informarse esta circunstancia dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde el respectivo despido o renuncia, se pondrá término anticipado imputable al proyecto.

Cada postulación deberá considerar la participación de sólo un/a profesional o de un/a técnico/a de nivel superior a contratar.

En caso de detectarse durante el análisis de admisibilidad, la evaluación de las propuestas, la formalización y/o la ejecución del proyecto (en caso de ser adjudicado), cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado en



relación a este numeral, la propuesta será declarada no admisible o se pondrá término anticipado imputable al proyecto, según corresponda, sin perjuicio de las medidas adicionales que InnovaChile tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Cada persona, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, la persona que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “profesional o técnico/a de nivel superior”, o viceversa.

5. Plazos

Los proyectos se deberán ejecutar en un plazo **máximo de 12 (doce) meses**. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto, incluidas sus prórrogas, no podrá superar los **13 (trece) meses**.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio de InnovaChile

InnovaChile cofinanciará los proyectos con un tope de hasta **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos).

Además, dependiendo del ingreso anual por ventas del beneficiario, se financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingreso anual por ventas de hasta 25.000 U.F.)	80,00%
Empresa mediana (ingreso anual por venta por sobre 25.000 U.F. y hasta 100.000 U.F.)	60,00%
Empresa grande (ingreso anual por ventas por sobre 100.000 U.F.)	40,00%

(*) El ingreso anual por ventas que se considerará para determinar el tamaño del beneficiario será el del año calendario anterior a la postulación del proyecto. Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

El tope mensual del subsidio que se puede destinar al pago de la remuneración bruta de la persona a contratar es de hasta \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), salvo lo dispuesto en el número 6.3 siguiente.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá establecer para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será determinada en el respectivo acto de focalización e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6.2. Aportes del beneficiario

El beneficiario deberá aportar el financiamiento restante mediante aportes “nuevos o pecuniarios” (en efectivo) y/o “preexistentes o valorizados”.

Asimismo, al menos el 50,00% de los aportes del beneficiario deberá corresponder a aportes “nuevos o pecuniarios”.

De acuerdo con el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aportes “nuevos o pecuniarios” aquellos que tienen su causa en la ejecución del



proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en ellos. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento en relación con el costo total

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se aplique, en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que:

- El beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”, o bien,
- El/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar corresponda a una mujer, según su sexo registral.

Ambos aumentos son excluyentes y, por lo tanto, no son acumulables.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución Exenta N°481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar, al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de **hasta un 10,00%** más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases por categoría de beneficiario. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios” mínimo se reducirá hasta en un 10,00%. En estos casos, y de verificarse, en su oportunidad el cumplimiento de los requisitos para ser considerada una “empresa liderada por mujeres”, no se aplicará la exigencia de que, a lo menos, el 50,00% de los aportes correspondan a aportes “nuevos o pecuniarios”. Adicionalmente, este aumento de hasta un 10,00% de cofinanciamiento podrá ser distribuido total o parcialmente a la remuneración bruta de la persona a contratar con cargo al subsidio de InnovaChile. En ese caso, el tope mensual del subsidio que se podrá destinar al pago de la remuneración bruta de la persona a contratar será de hasta **\$2.616.666.-** (dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos).

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”, por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo con los montos y porcentajes indicados en los números 6.1 y 6.2 anteriores.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada o que, en definitiva, el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior a contratar corresponda a una mujer, según su sexo registral, según sea el caso, se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos).

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

- a) Contratación de una persona natural, con título técnico de nivel superior, profesional y/o grado de magister y/o doctorado, vinculado a las áreas de la ciencia, tecnología y/o innovación, con las limitaciones señaladas en el número 6.1 precedente, en relación con el subsidio.
- b) Materiales y fungibles para la construcción de prototipos de baja resolución y actividades de gestión de I+D pertinentes a la realización del proyecto.
- c) Adquisición de equipamiento – inversiones -, por hasta \$2.000.000.- (dos millones de pesos), y que sean estrictamente necesarias, a juicio de InnovaChile, para el desarrollo del proyecto.



- d) Asistencia a seminarios nacionales e internacionales directamente relacionados con el desafío planteado, para la participación exclusiva del profesional experto a contratar.
- e) Costos financieros de las garantías por anticipo y por fiel cumplimiento del convenio.
- f) Otras actividades y gastos pertinentes y relevantes, a juicio de InnovaChile, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos del proyecto y se enmarquen en los objetivos y los resultados esperados del instrumento.

Se podrá financiar, exclusivamente con cargo al aporte del beneficiario:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del beneficiario, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto. Este aporte valorado deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”, debiendo observarse la limitación para aportes “preexistentes o valorizados” señalada en el número 6.2 anterior.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación” y “Gastos de Inversión”, el procedimiento señalado en el anexo N°11 de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita cofinanciamiento, la cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Resumen del proyecto

Síntesis del proyecto que incluya el desafío productivo y/o competitivo que da origen al mismo, la contribución que se espera respecto del/de la profesional o del/de la técnico/a de nivel superior a incorporar en la empresa para abordar dicho desafío, además de los resultados esperados de la ejecución del proyecto.

b) Objetivo general y objetivos específicos

Definir un objetivo general que deberá estar alineado con el objetivo general de este instrumento de financiamiento y con el desafío planteado por la empresa, enfocado al ámbito productivo y/o competitivo.

Definir los objetivos específicos del proyecto, que deberán ser coherentes con los objetivos específicos de este instrumento de financiamiento y que, en su conjunto, permitan el cumplimiento del objetivo general planteado en el proyecto.

c) Caracterización e identificación del desafío (productivo y/o competitivo)

Se debe identificar, describir y caracterizar un desafío en el ámbito productivo y/o competitivo (ver Anexo 2) que requiera ser abordado por el beneficiario, que sustente de manera clara la realización del proyecto que se propone ejecutar. Se deberán entregar antecedentes cuantitativos y cualitativos que permitan comprender y dimensionar la importancia y necesidad de resolver el desafío productivo y/o competitivo.

Por otra parte, se deberá describir la relación entre el desafío productivo y/o competitivo y el sector, industria y/o subsector donde se encuentra la empresa, permitiendo evidenciar que dicho desafío está claramente relacionado con las actividades/negocio del beneficiario.

Además, se deberá fundamentar y documentar en la propuesta postulada, de qué manera el desarrollo de actividades de I+D+i (ver Anexo 2) es necesario para la búsqueda de solución(es) que aborde(n) efectivamente el desafío en el ámbito productivo y/o competitivo.

Finalmente, se deberá explicitar en la postulación la diferencia entre la situación actual y la situación con el desafío resuelto, en términos cualitativos y cuantitativos, de manera que evidencie el potencial impacto que tiene la solución del desafío productivo y/o competitivo en la entidad beneficiaria.



d) Perfil de los participantes

i. Beneficiario:

- Identificación y descripción de sus capacidades de gestión técnicas, financieras y de infraestructura necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto, las que deberán estar debidamente justificadas. En cuanto a las capacidades de gestión técnicas, se debe detallar la dotación de profesionales y técnicos/as pertenecientes al beneficiario, describiendo su experiencia y competencias en el planteamiento y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y/o innovación, que sean pertinentes con la propuesta planteada.
- Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:
 - Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos.
 - Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

ii. Profesional o técnico/a de nivel superior a contratar:

- Se deberá describir su experiencia laboral y cómo ésta se vincula y relaciona con las actividades de I+D+i que se requieren para desarrollar una solución que aborde efectivamente el desafío productivo y/o competitivo que se abordará en la entidad beneficiaria, descrito y señalado en la letra c) precedente. Los antecedentes curriculares se deberán detallar en conformidad al currículum tipo que se pondrá a disposición por InnovaChile, donde se deberá indicar su nivel de educación y experiencia relevante. Además, el/la profesional o técnico/a de nivel superior a contratar deberá contar con su título y grado al momento de la postulación, los que tendrán que cumplir con lo indicado en el subnumeral i, de la letra b) del número 4 de las presentes bases.
- Se debe fundamentar cómo, en la estructura descrita en la pregunta del formulario de postulación sobre capacidades de gestión técnica de la beneficiaria, el/la profesional o técnico/a de nivel superior a contratar, aporta una capacidad científico-tecnológica o conocimiento que es nuevo o escaso en ésta.

e) Metodología y Plan de Trabajo.

En relación con la metodología, se deberá señalar lo siguiente:

- Descripción, en términos concretos, de la propuesta de solución al desafío identificado. Dicha descripción debe dar cuenta de las principales características y funcionalidades de esta solución, incluyendo su estado de madurez tecnológica actual (Technology Readiness Level o “TRL”, ver Anexo 2) y el que se espera obtener al finalizar el proyecto.
- Descripción detallada del enfoque teórico y práctico de la metodología que será implementada durante la ejecución del proyecto. Debe especificarse cómo este enfoque facilitará la ejecución exitosa del proyecto.
- Antecedentes que permitan justificar la elección de la metodología planteada, demostrando su pertinencia y eficacia para lograr el desarrollo de la solución al desafío productivo y/o competitivo identificado.
- Detalle de la propuesta de acciones (rutinas, procesos, protocolos, manuales, métodos, entre otros) que le permitan al beneficiario transitar hacia una sistematización de la ejecución de actividades de I+D+i en la empresa, para fortalecer sus capacidades en este ámbito (ver Anexo 2).

En relación con el plan de trabajo, se deberá señalar lo siguiente:

- El plan de trabajo debe entregar el detalle de cada una de las etapas y actividades a realizar, incluyendo plazos asignados, lugares, responsables, entre otros, que aseguren el total y correcto desarrollo del proyecto y que permitan el seguimiento del trabajo por parte de InnovaChile. Estas actividades deben ser coherentes con todos los componentes del proyecto (objetivos, resultados y presupuesto presentado). En caso de que el plan de trabajo incluya la asistencia a seminarios nacionales e internacionales de el/la profesional o técnico/a de nivel superior, se deberá indicar su relación y pertinencia con el desafío productivo y/o competitivo planteado.
- El presupuesto se debe detallar y calcular sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo de ejecución y con la capacidad financiera del beneficiario. InnovaChile, en atención al principio del



correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda. El presupuesto deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el número 11.1 de las presentes bases, y de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido número.

f) Resultados e indicadores

- **Resultados:** Señalar y describir los principales resultados que se generarán, los cuales deben ser consistentes con los resultados esperados del presente instrumento de financiamiento. Se deberá plantear, al menos, un resultado relacionado con cada resultado esperado del presente instrumento.
- **Indicadores:** Plantear indicadores que permitan medir el conjunto de resultados propuestos. Para cada uno de ellos, se deben indicar sus metas, medios de verificación y supuestos relacionados. Deberá definirse, al menos, un indicador por resultado planteado. Se deben comprometer métricas cuantificables y realistas que permitan comprender cada uno de los indicadores y su logro efectivo.

g) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F.¹ en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

9. Evaluación

9.1. Aspectos Generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnoVaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases) avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y subcriterios de evaluación y sus respectivos ponderadores, son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
Caracterización e identificación del desafío en la empresa.	<p>Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el desafío productivo y/o competitivo esté clara y coherentemente identificado, descrito y caracterizado. Asimismo, se evaluará que los antecedentes cuantitativos y cualitativos para comprender y dimensionar la relevancia de abordar dicho desafío, estén completos, sean los adecuados y se encuentren debidamente fundados y documentados. • Que el desafío productivo y/o competitivo esté claramente relacionado con las actividades/negocio del beneficiario. • Que los antecedentes que justifican conducir actividades de I+D+i para la búsqueda de una 	35%

¹ Para estos efectos, se utilizará el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.



	<p>solución que resuelva el desafío productivo y/o competitivo en la empresa, estén claros y adecuadamente fundamentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el cambio o impacto que se genera en la empresa a partir de la solución del desafío planteado esté correcta y coherentemente fundamentado. 	
Perfil de los Participantes.	<p>Se evaluará:</p> <p>a) Beneficiario (10%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el beneficiario demuestre poseer las capacidades de gestión técnicas, financieras y de infraestructura necesarias para el éxito del proyecto. <p>b) Profesional o técnico/a de nivel superior a contratar (25%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la experiencia del/de la profesional o técnico/a de nivel superior, sea adecuado y coherente con las necesidades de I+D+i de la empresa para desarrollar una solución que aborde efectivamente el desafío productivo y/o competitivo establecido en la propuesta. • Que la incorporación del/de la profesional o técnico/a de nivel superior esté coherentemente fundamentada respecto de su aporte al beneficiario a través de una capacidad científico-tecnológica o conocimiento que es nuevo o escaso en éste. 	35%
Metodología y Plan de Trabajo.	<p>Se evaluará:</p> <p>a) Metodología (10%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la metodología propuesta en el proyecto esté claramente descrita, sea lo suficientemente detallada y esté correctamente fundamentada su pertinencia para resolver el desafío productivo y/o competitivo presentado por el beneficiario. • Que la propuesta de acciones que le permitan al beneficiario transitar hacia una sistematización de la ejecución de actividades de I+D+i en la empresa, esté clara y coherentemente planteada. <p>b) Plan de Trabajo (10%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el plan de trabajo permita alcanzar los resultados, el tiempo de ejecución se ajuste a la naturaleza del proyecto, que el presupuesto sea congruente con las acciones planificadas y se encuentre coherentemente dimensionado. 	20%
Resultados e indicadores comprometidos.	<p>Se evaluará:</p> <p>a) Resultados (5%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La coherencia entre los resultados a obtener en el proyecto y los resultados esperados del instrumento de financiamiento. <p>b) Indicadores (5%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los indicadores planteados permitan efectivamente medir los resultados propuestos y, en relación con los mismos, su grado de claridad, de simplicidad para realizar mediciones y la factibilidad de su verificación. 	10%

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá obtener una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- Corresponda una empresa de menor tamaño.
- Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral



establecida en la ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, tratándose de un concurso, en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking, aquel proyecto presentado por la empresa que cumpla con los requisitos precedentemente señalados.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5.

Como resultado de la evaluación, y sólo en aquellos casos en que el instrumento se ponga a disposición de los interesados en la modalidad de concurso, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano de decisión respectivo, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10. Seguimiento y acompañamiento

Además de los informes que el beneficiario debe entregar de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes:

10.1. Hito técnico de continuidad

Al término del mes 4 (cuatro) de ejecución del proyecto (o en el plazo que establezca el órgano de asignación), se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, el cual deberá dar cuenta, hasta el mes 3 (tres) de ejecución, de la siguiente información:

- Profundización del plan de sistematización de las actividades de I+D+i al interior de la empresa, considerando las acciones o herramientas concretas a realizar, actividades, resultados e indicadores asociados.
- Propuesta de continuidad del proyecto. Identificar y describir las etapas futuras que se deben ejecutar para obtener la solución final, y determinar posibles fuentes de financiamiento (Corfo u otras) que podrían apoyar en cada una de las etapas futuras identificadas.
- Contrato del/de la profesional o técnico/a de nivel superior.

InnovaChile evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación del mismo. La Dirección Ejecutiva de InnovaChile, el Director Regional de Corfo, o el Director del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

El plazo de entrega del informe de hito técnico de continuidad excepcionalmente podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva, por el Director Regional de Corfo, o por el Director del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de asignación, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas, o bien, eliminar el hito técnico de continuidad.

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término



de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distinta(s) a las originalmente convocadas. Para adoptar esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

11.1. Cuentas presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestados de conformidad a las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- i. **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un máximo de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos) del subsidio de InnovaChile a este tipo de gastos. Para el caso de adquisiciones, éstas se podrán financiar íntegramente, independiente de la fuente de financiamiento (subsidio y/o aportes), debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, no aplicando, por lo tanto, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- ii. **Gastos de Administración:** Se podrá presupuestar en esta cuenta, con cargo al subsidio de InnovaChile, hasta un máximo de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos). Con todo, el monto de subsidio solicitado a InnovaChile en esta cuenta, no podrá exceder del 15,00% de la sumatoria del subsidio solicitado a InnovaChile en las restantes cuentas.

11.2. Garantía de fiel cumplimiento del convenio

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse, deberá corresponder, al menos, a 30 UF. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.

11.3. Gastos relativos a la evaluación de continuidad

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, sólo se podrán realizar, con cargo al subsidio, aquellos gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales considerados para dicho período, a la remuneración del/de la profesional o técnico/a de nivel superior a contratar y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas dentro del mismo.



Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo (remuneración del profesional o técnico/a de nivel superior contratado), arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa de InnovaChile.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

12.1. Requisitos de Admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile; o a una persona natural con, al menos, 18 años de edad cumplidos, al momento de la postulación.
2	Que, al momento de la postulación, en relación con el beneficiario, hayan transcurrido, a lo menos, 18 meses contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974), y que el referido giro se encuentre vigente (no se le haya puesto término de giro).
3	Que la respectiva persona, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.
4	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En el caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, o el beneficiario modifique las reglas o fórmulas contenidas en los mismos, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia del objetivo del proyecto con los objetivos del presente instrumento de financiamiento
3	Que se presenten los antecedentes necesarios para acreditar que el beneficiario ha percibido ingresos por ventas dentro los 18 meses previos a la postulación.
4	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11.1 de las presentes bases, y/o determinados en el respectivo acto de focalización, según corresponda.
5	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
6	Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar los requisitos relativos al/a la profesional o técnico/a de nivel superior a contratar, establecidos en los números i, ii y iii de la letra b) del numeral 4, de las presentes bases.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que el proyecto esté enmarcado de forma justificada en las temáticas o desafíos establecidos para el respectivo llamado en el acto de focalización. Para el caso que el instrumento se focalice territorialmente que el proyecto tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado en el acto de focalización.



8	Que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Para la formalización del proyecto, Corfo verificará que la institución privada receptora se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes:

a) Antecedentes técnicos de formalización

- Antecedentes que permitan verificar que el beneficiario ha percibido ingresos por ventas dentro los 18 meses previos a la postulación de su proyecto. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o que los presentados no permitan verificar este requisito, el proyecto se entenderá desistido.
- Para el caso de beneficiarios que hayan declarado en su postulación que corresponden a empresas “micro y pequeñas” o “medianas”: se deberán presentar los antecedentes necesarios para acreditar que su nivel de ingresos por ventas anuales es coherente con el rango de ventas anual declarado en la postulación.
En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente el proyecto se entenderá desistido.

Sin perjuicio de lo anterior, si los antecedentes presentados no son coherentes con aquellos declarados en la postulación, en el sentido que los ingresos por ventas anuales del beneficiario son superiores a los declarados, el monto y porcentaje de cofinanciamiento máximos de InnovaChile serán ajustados al tramo que corresponda según su nivel de ingresos anuales efectivos, aumentando, como contrapartida, el monto y porcentaje de aportes del beneficiario.

b) Antecedentes legales de formalización

- Declaración jurada debidamente firmada por el beneficiario o su(s) representante(s), según corresponda, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo 1 de las presentes bases, para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el número ii de la letra b) del numeral 4 de las presentes bases.
- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una “empresa liderada por mujeres”**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el número III de las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución Exenta N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con las reglas generales.
- Para los proyectos en que el/la profesional o el/la técnico/a a contratar corresponda a una mujer, según se sexo registral, deberá presentarse copia,



por ambos lados, de su cédula de identidad vigente u otro antecedente que permita verificar su sexo registral. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con las reglas generales.

En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

12.3. Aspectos relativos al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

a) Admisibilidad

Respecto del/de la postulante en calidad de beneficiario persona natural, cuya propuesta haya cumplido los requisitos de admisibilidad dispuestos en los literales a) y b) del numeral 12.1 precedente, de forma previa al inicio del proceso de evaluación, se consultará que éste/a no tenga una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si él o la postulante en calidad de beneficiario persona natural tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b) Formalización

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos aprobados cuyo beneficiario corresponda a una persona natural, se consultará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene inscripción vigente en el referido Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

c) Condiciones para la entrega del subsidio

Además de las condiciones para la entrega del subsidio, establecidas en el numeral 8.4.2, de las Bases Administrativas Generales, el beneficiario persona natural deberá acreditar no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA Beneficiario persona jurídica

(Nombre de quien suscribe), cédula de identidad (número de cédula de identidad de quien suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT (RUT de la persona jurídica), ambas domiciliadas para estos efectos en (domicilio), viene en declarar lo siguiente:

El/La suscrito/a, en la representación aludida, declara bajo juramento que, el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior de las áreas de la ciencia, tecnología y/o innovación, don/doña (nombre), cédula de identidad (número de cédula de identidad), a contratar para la ejecución del proyecto:

- i. No ha sido ni es director/a, administrador/a, ni representante del beneficiario.
- ii. No tiene ni ha tenido participación en el capital o derechos societarios del beneficiario, directa o indirectamente.
- iii. No tiene vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario al momento de la postulación, ni la ha tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación.
- iv. No tiene vinculación laboral o de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas relacionadas con el beneficiario, al momento de la postulación, ni la ha tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación, en los términos establecidos en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, los cuales declara conocer.

Otorgada en (lugar) a (fecha)
(Debe coincidir con la fecha de postulación del proyecto)

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO

DECLARACIÓN JURADA Beneficiario persona natural

(Nombre de quien suscribe), cédula de identidad (número de cédula de identidad), domiciliado/a para estos efectos en (domicilio) viene en declarar lo siguiente:

El/La suscrito/a, declara bajo juramento que: el/la profesional o el/la técnico/a de nivel superior de las áreas de la ciencia, tecnología y/o innovación, don/doña (nombre), cédula de identidad (número de cédula de identidad), a contratar para la ejecución del proyecto:

- i. No tiene vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario al momento de la postulación, ni la ha tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación.
- ii. No tiene vinculación laboral o de prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas relacionadas con el beneficiario, al momento de la postulación, ni la ha tenido durante el plazo de un año anterior a la postulación, en los términos establecidos en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, los cuales declara conocer.

Otorgada en (lugar) a (fecha)
(Debe coincidir con la fecha de postulación del proyecto)

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL/DE LA BENEFICIARIA PERSONA NATURAL



ANEXO 2

GLOSARIO DE CONCEPTOS RELEVANTES

1.- Desafío productivo y/o competitivo: Se entenderá por desafío a alguna problemática u oportunidad en el ámbito productivo y/o competitivo de la empresa, que se considera estratégica o de alto impacto para el negocio, y que orienta los esfuerzos de búsqueda de soluciones basadas en I+D+i. Todo desafío debe tener como mínimo los siguientes elementos: objetivo claro, atributos medibles que permitan verificar el cumplimiento de éste, límites que definan las áreas que no se pretende explorar y el impacto que genera su solución en el negocio.

2.- I+D+i: Para efectos de las presentes bases, se utilizarán las siguientes definiciones dispuestas en la ley N°20.241:

a) **Investigación:** la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por investigación básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) **Desarrollo experimental o desarrollo:** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, se comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

c) No se considerarán actividades de investigación y desarrollo las consistentes en:

- i. Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado.
- ii. Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología.
- iii. Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras.
- iv. Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos.
- v. La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo.
- vi. La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando ésta consista en el objeto principal de las labores de investigación y desarrollo.
- vii. La realización o contratación de estudios de mercado y de comercialización.

3.- Sistematización de las actividades de I+D+i: Corresponde a la implementación de rutinas, buenas prácticas, herramientas y/o acciones concretas que permitan instaurar y operativizar procesos continuos de investigación, desarrollo e innovación en las empresas. De esta forma, la sistematización de las actividades de I+D+i al interior de las empresas permite fortalecer sus capacidades de innovación.

4.- TRL: Technology Readiness Levels corresponde a una escala que permite catalogar el nivel de madurez de una tecnología en particular, en función del progreso tecnológico producto de la investigación y desarrollo. A modo de resumen, se consideran 9 (nueve) niveles, que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. La investigación comienza a traducirse en investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramientas analíticas para la simulación o



análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran una determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de una determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos pilotos capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.



- 2°. **DETERMÍNASE** que el **Subcomité de Impulso a la Innovación** conocerá y resolverá, acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados al instrumento de financiamiento.
- 3°. **PUBLÍQUESE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) en un diario de circulación nacional y póngase las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOCELYN OLIVARI NAREA, Directora Ejecutiva.

PMM/dla

